



# *Proyecto de Ley*

**El Senado y La Cámara de Diputados de la Nación ...**

**SANCIONAN**

## **PROGRAMA BODEGA SEGURA**

**Artículo 1°.-** Objeto. El presente proyecto de ley tiene como objeto establecer la obligatoriedad de establecimientos vitivinícolas habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas, degustaciones, servicios gastronómicos y/o enoturismo a poseer test de alcohol para ser ofrecidos a sus consumidores. Ello, a fin de determinar qué tanto de alcohol hay en sangre al momento de dejar el establecimiento, y con ello el riesgo para conducir un vehículo, propiciando así el tránsito seguro y un consumo responsable.

La práctica de dichas pruebas podrá ser con la utilización de alcoholímetros para detectar presencia de alcohol en aire espirado o tiras reactivas para detectar la presencia de alcohol en saliva u otra tecnología de control que se ajuste a lo estipulado por la autoridad competente en el marco de la Ley N° 24.449.

La realización del test deberá estar disponible para todo cliente que lo solicite, el que deberá ser siempre voluntario, garantizando la confidencialidad del resultado y reserva del procedimiento conforme lo determine la reglamentación.

**Artículo 2°.-** Información. Resulta obligatorio que los establecimientos alcanzados por la presente ley informen en un lugar visible para los consumidores: la tolerancia de alcohol permitida en la circulación vial por la legislación vigente; las sanciones



previstas; la disponibilidad de un conductor designado o un medio de transporte seguro para quien no esté en condiciones de manejar, poniendo en manifiesto la responsabilidad empresaria y compromiso social de la industria vitivinícola para el país a nivel económico, social y cultural.

**Artículo 3°.-** Créase el “Programa Bodega Segura” con la misión de proveer a la seguridad vial así como fortalecer la actividad vitivinícola y enoturística en todo el territorio nacional y el cumplimiento de los Art. 1 y 2 de la presente ley. Asimismo el “Programa Bodega Segura” podrá articular su implementación junto con entidades intermedias, instituciones educativas, culturales, sanitarias y ampliar su alcance a otros establecimientos habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas.

**Artículo 4.-** Financiamiento. La autoridad de aplicación elaborará un registro de los establecimientos alcanzados por esta norma y proveerá a título gratuito y por única vez de un una unidad de medición de alcohol homologada, quedando a cargo de cada establecimiento los insumos y mantenimiento necesarios para su correcto funcionamiento. Asimismo de modo anual la autoridad de aplicación propiciara el acceso a insumos, capacitación y control de los alcoholímetros en coordinación con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, el Instituto Nacional de Vitivinicultura, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y las autoridades competentes de la jurisdicción dónde se encuentre el establecimiento.

**Artículo 5°.-** Autoridad de Aplicación. El Poder ejecutivo determinará por vía reglamentaria la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 6.-** De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

**Autor:**  
**Dip. Adolfo Bermejo**  
Maipú - Mendoza



DIPUTADOS  
ARGENTINA

## FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto establecer la obligatoriedad en establecimientos vitivinícolas habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas, degustaciones, servicios gastronómicos y enoturismo, a poseer alcoholímetros para ser utilizados por sus consumidores a fin de determinar el grado de alcohol en sangre y su eventual aptitud para conducir, propiciando así el tránsito seguro y el consumo responsable, mediante la creación del programa “Bodega Segura”.

En efecto, es unánime en los ámbitos especializados de que existen cinco causas –no cien– que producen el 90 por ciento de las víctimas fatales en siniestros viales: exceso de velocidad, exceso de alcohol en sangre, no uso del cinturón de seguridad, uso de elementos de distracción mientras se maneja - entiéndase fundamentalmente teléfonos celulares - y el no uso del casco.

Esas cinco causas producen el 90 por ciento de los siniestros viales. El 90 por ciento de los siniestros viales graves ocurren por fallas humanas. Es otro dato que también me parece sumamente significativo. Nosotros abordamos a través de esta iniciativa, la segunda de esas causas, la referida al consumo excesivo de alcohol y queremos destacar el término “consumo excesivo” para no caer en confusiones, de ninguna manera estamos hablando en contra del consumo de bebidas alcohólicas y mucho menos de vinos.

Este aspecto nos resulta de vital importancia dejar en claro, ya que como legislador nacional por la provincia de Mendoza, es justamente Mendoza el quinto productor mundial de vino, produciendo casi el 80 % ciento del vino a escala nacional y, en consecuencia, posiciona a la Argentina a ocupar el 5o. puesto de países productores del mundo, después de Italia, España, Francia y Estados Unidos.



Según las estadísticas oficiales del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Mendoza concentra más del 70% de la superficie implantada del país, supera el 68% de la producción de uva, reúne más del 78% en la elaboración del vino y más del 52% en mosto. También, en tierra mendocina se ubican la mayoría de las bodegas de la Argentina.

En este sentido, queremos destacar que en 2021 se produjo un récord de exportaciones en dólares para vinos fraccionados argentinos, según el Laboratorio Estadístico del Instituto Nacional de Vitivinicultura, la República Argentina logró su mayor valor en la historia para las exportaciones de vinos fraccionados, en el 2021, con USD 817 millones, superando el récord anterior logrado en el año 2012 de USD 786 millones.

Por otra parte, adentrándonos en el proyecto, este básicamente consiste en la provisión a título gratuito de alcoholímetros homologados, para que estén a disposición de los turistas y personas en general, que disfrutan de los servicios de lo que se denomina actualmente gastroenología en bodegas, quedando a cargo de cada establecimiento los insumos y mantenimiento necesario para su correcto funcionamiento y proporcionar la información pertinente, lo que denominamos “Programa Bodega Segura”.

Dicho proyecto es la reproducción del expediente, 2788-D-2022, que perdió estado parlamentario.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos la aprobación del presente Proyecto.

**Autor:**

**Dip. Adolfo Bermejo**  
Maipú - Mendoza